

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe Múltiple N° D16–2026-MPC-OGPP-OPMI, emitido con fecha 19 de febrero de 2026, por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20° de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde, inciso 6), dictar Decretos - Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, según el Informe Múltiple N° D16–2026-MPC-OGPP-OPMI, de fecha 19 de febrero de 2026, el Ing. Carlos Enrique Vera Rioja, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Provincial de Cutervo, informa que con fechas 18 y 19/02/2026, en reuniones de trabajo con los Responsables y Operadores de las UF y UEI de las Gerencias de Infraestructura, IVP – Cutervo y Desarrollo Económico, se ha seleccionado y priorizado las inversiones a ser financiadas con fondos públicos para su inclusión en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Cutervo; y que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 16 de la Directiva General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que a la letra indica:

“Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI

16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.

16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4

16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de

inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones.

16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente."

Que, el Anexo 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, de la precitada Directiva General, señala hasta el 23 de febrero de 2026 como plazo máximo para que los Gobiernos Locales registren el PMI aprobado y hasta el 27 de febrero de 2026 adjunten el documento de aprobación (Resolución de Alcaldía).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de mis atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2027-2029, contenido en el Anexo: **CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029** que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución; así como aprobar el Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización registrados oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias el debido cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA